Consejo de la Unión Europea

Bruselas, 29 de octubre de 2026
(OR. en)

14740/1/26
REV 1

PROBA 36
DEVGEN 172
FORETS 142
ENV 1269
WTO 118

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Decisión del Consejo por la que se autoriza la participación en las negociaciones de un acuerdo internacional que sustituya al Convenio Internacional de las Maderas Tropicales – Adopción

1. El 11 de septiembre de 2026, la Comisión presentó al Consejo una Recomendación de Decisión del Consejo por la que se autoriza la participación en las negociaciones de un acuerdo internacional u otro instrumento que sustituya al Convenio Internacional de las Maderas Tropicales[1].

2. El Grupo «Productos Básicos» (PROBA) estudió el proyecto de Decisión del Consejo en sus reuniones de los días 25 de septiembre y 19 y 21 de octubre de 2026.

[1] ST 13076/26 + ADD 1.

3. El 21 de octubre de 2026, el Grupo «PROBA» alcanzó un acuerdo sobre el proyecto de Decisión del Consejo por la que se autoriza la participación, en nombre de la Unión Europea, en las negociaciones de un acuerdo internacional que sustituya al Convenio Internacional de las Maderas Tropicales en lo que respecta a los asuntos que son competencia de la Unión de conformidad con el artículo 207, apartado 4, párrafo primero, del TFUE y a los asuntos que son competencia compartida de la Unión de conformidad con el artículo 192, apartado 1, del TFUE y con respecto a los cuales la Unión ha adoptado normas comunes. En la misma reunión, el Grupo «PROBA» también llegó a un acuerdo sobre las directrices de negociación.

4. De conformidad con el artículo 218, apartado 4, del TFUE, el Grupo «PROBA» ha acordado que actuará como comité especial, al que la Comisión deberá consultar para llevar a cabo las negociaciones. La Comisión informará periódicamente a dicho comité especial sobre el avance de las negociaciones, respetando plenamente el principio de cooperación leal.

5. En la medida en que las negociaciones abarquen materias en las que la Unión comparte la competencia con los Estados miembros, pero respecto de las cuales la Unión no ha establecido normas comunes, los Estados miembros acuerdan que la Comisión negocie en su nombre.

6. Así pues, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo que:

 – adopte el proyecto de Decisión del Consejo por la que se autoriza la participación en las negociaciones de un acuerdo internacional que sustituya al Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, que figura en el documento ST 14737/26 tras su formalización jurídico-lingüística, y las directrices de negociación correspondientes que figuran en el documento ST 14737/26 ADD 1.

7. Se informará al Parlamento Europeo de conformidad con el artículo 218, apartado 10, del TFUE y se le transmitirá la Decisión del Consejo.

8. La Decisión del Consejo se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*[2].

[2] De conformidad con el artículo 17, apartado 2, letra b), del Reglamento Interno del Consejo.